

Aprobado Consejo de Gobierno 19/12/2022

Reglamento de las Delegaciones de Estudiantes de las Facultades y Escuelas de la Universidad de León

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES Y FUNCIONES.	2
CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.	4
CAPÍTULO III. RECURSOS ECONÓMICOS.	11
CAPÍTULO IV.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.	11
DISPOSICIONES ADICIONALES.	12
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	12
DISPOSICIÓN FINAL.	12

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES Y FUNCIONES.

Artículo 1º.- Naturaleza.

1. La Delegación de Estudiantes (D.E.) es el órgano de deliberación, consulta y representación, así como de coordinación de la actividad de los estudiantes en el marco de cada Facultad o Escuela, sin perjuicio de las competencias correspondientes a los diferentes órganos de gobierno de la Universidad con participación estudiantil.

Artículo 2º.- Ubicación.

1. La D.E. estará ubicada en los locales asignados por el Decanato o Dirección del centro.
2. El local solo podrá ser utilizado para los fines que cada D.E. asigne sin perjuicio de las Asociaciones establecidas en cada Facultad o Escuela.

Artículo 3º.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la D.E. es principalmente la propia Escuela o Facultad, extendiéndose a la Universidad de León a través de los órganos adecuados para ello, pudiendo actuar fuera de ésta en colaboración con otras entidades o instituciones.

Artículo 4º.- Fines

1. Representar y defender los derechos y deberes de los estudiantes en cada Facultad o Escuela.
2. Promover iniciativas con el fin de asegurar la participación activa de los estudiantes de cada Facultad o Escuela en la vida universitaria.
3. Organizar actividades profesionales, culturales, recreativas, asistenciales y de cualquier otro tipo que estime conveniente.
4. Fomentar el asociacionismo estudiantil universitario, promoviendo la constitución de asociaciones, que tendrán por objeto desarrollar actividades de su interés, y prestando el apoyo y la asistencia necesarios a los estudiantes de cada Facultad o Escuela
5. Prestar el apoyo y la asistencia necesaria a los estudiantes de cada Facultad o Escuela.

Artículo 5º.- Funciones

1. Promover actividades de acogida, orientación y asesoramiento a los estudiantes de nuevo ingreso
2. Informar y consultar a todos los estudiantes de una forma periódica de los temas propios de cada Facultad o Escuela.
3. Cooperar con el resto de los servicios de la Comunidad Universitaria.
4. Colaborar con instituciones ajenas a la Universidad, especialmente en lo relacionado con la educación, formación e investigación en cada Facultad o Escuela.
5. Asesorar al Decano o Director y demás personal docente de cada Facultad o Escuela.
6. Proponer a la Junta de Centro, los nombres de los representantes de estudiantes en todas las Comisiones que surjan de la misma.
7. Conocer y solicitar información sobre cuestiones universitarias que afecten a su Centro, así como transmitir las opiniones de los estudiantes sobre cuestiones académicas a los órganos de gobierno del Centro.
8. Ser interlocutor de los órganos de gobierno del Centro.
9. Convocar, a propuesta del Delegado de Centro o de dos tercios de los miembros de la Delegación de Estudiantes del Centro, la Asamblea de Estudiantes del Centro.
10. Velar por el respeto y puesta en marcha de los acuerdos tomados por la Asamblea de Estudiantes de su Centro.
11. La D.E. tiene la facultad para el otorgamiento de poderes a Procuradores y Letrados en defensa de los intereses de la propia Delegación y dentro del ámbito de su competencia.
12. Elaborar y proponer el Reglamento que regule su funcionamiento que será aprobado por el Pleno de la Junta de Estudiantes.
13. Llevar a cabo la gestión y administración de sus fondos, materiales y dependencias en los términos que resulten de la normativa que se dicte por la Universidad y, en su caso, según las instrucciones que emane la Dirección del Centro en el ejercicio de sus competencias al respecto.

14. Elegir o remover a sus cargos de dirección, coordinación o administración y a los

componentes de las comisiones que se creen en su seno.

15. Aprobar los presupuestos y las líneas de actuación presupuestarias elaboradas por la Comisión Ejecutiva, así como velar por su correcto cumplimiento.
16. Cualquier otra función que le sea encomendada por los Estatutos de la Universidad, normativa universitaria o el presente Reglamento

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6º.- Disposiciones generales

Son electores y elegibles todos los estudiantes que se encuentren matriculados en el Centro durante un periodo mínimo de un curso académico, y que realicen estudios conducentes o no conducentes a la obtención de un título oficial de grado o máster en los términos establecidos en el Centro y su Reglamento y demás normas aplicables.

Sólo podrán ser miembros de la Delegación de Estudiantes aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las titulaciones impartidas por la propia Facultad o Escuela.

Artículo 7º.-Composición

1. Delegados y subdelegados de curso y, en su caso, el resto de los estudiantes representantes de la Junta de Facultad o Escuela.
2. Los estudiantes claustrales de la Facultad o Escuela.

Los miembros de la Delegación de Estudiantes que ostenten de forma simultánea varios cargos de representación computarán, a todos los efectos, como un único miembro.

Artículo 8º.-Órganos de funcionamiento

1. Un Delegado de Estudiantes de Centro, elegido por el pleno de la Delegación de Estudiantes.
2. Un subdelegado o varios de Centro ratificados por el Pleno, a propuesta del Delegado.
3. Un Secretario de la D.E., elegido por el Pleno.

4. Un Tesorero de la D.E., elegido por el Pleno.
5. Una Comisión o un Consejo ejecutivo de la D.E., con sus respectivos vocales, elegida por el Pleno.
6. El pleno de la D.E.
7. Comisiones de trabajo.

Artículo 9º.- Funciones de los miembros

1. Asistir a los plenos con derecho a voz y voto.
2. Colaborar en todas las funciones que les sean asignadas.

Artículo 10º.-Funciones y obligaciones del Delegado de Estudiantes

1. Cumplir y velar por el cumplimiento de los fines de la D.E. e impulsar las acciones necesarias para ello.
2. Presentar anualmente al pleno un informe sobre las actividades realizadas durante el curso.
3. Informar al pleno también de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para el propio pleno.
4. Dirigir, coordinar y controlar la actividad de D.E.
5. Convocar y presidir las reuniones del pleno de la D.E. y de la comisión ejecutiva.

Artículo 11º.- Funciones del/los Subdelegados de Estudiantes

1. Ayudar al Delegado en el ejercicio de sus funciones.
2. Sustituir al Delegado en caso de ausencia.
3. Ocupar la presidencia en caso de dimisión de su titular hasta la convocatoria de sesión extraordinaria para elegir nuevo Delegado.

Artículo 12º.- Funciones del Secretario

1. Ser fedatario de los actos y emitir certificados de los acuerdos adoptados por el pleno de la D.E.
2. Convocar, por orden del Delegado de Estudiantes, las reuniones del Pleno de la D.E.
3. Custodiar y llevar libros de actas, documentos, registros de entrada y salida de documentos del Consejo y sellos de D.E.
4. Levantar acta de todas las reuniones del Pleno y de la Comisión ejecutiva.
5. Colaborar con el Delegado de Estudiantes en la preparación del Orden del día y convocar con el visto bueno de la Presidencia las sesiones del Pleno de D.E. y de la Comisión Ejecutiva.
6. Emitir acreditaciones de pertenencia a la Delegación de Estudiantes y de asistencia a las reuniones de esta.

Artículo 13º.- Funciones del Tesorero

1. Llevar y custodiar el libro de cuentas de cada D.E.
2. Presentar un informe anual de las cuentas ante el pleno de la D.E.

Artículo 14º.- Del Pleno

El Pleno es el órgano de máxima decisión en las deliberaciones de la D.E. y estará formado por la totalidad de los miembros de la D.E. Sus reuniones podrán ser:

1. Ordinarias, debiendo ser convocadas por escrito con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.
2. Extraordinarias, debiendo ser convocadas por escrito con, al menos veinticuatro horas de antelación.

En ambos casos el Pleno quedará constituido en primera convocatoria con el Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros, y en segunda convocatoria con el Presidente, el Secretario y una tercera parte de los miembros.

Artículo 15º.- Reuniones del Pleno

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando, existiendo temas importantes que tratar, lo convoque el Secretario a petición del Delegado de Estudiantes, o bien a requerimiento de la quinta parte de los miembros del Pleno.

Artículo 16º.- Competencias del Pleno

1. Elegir al Delegado de Estudiantes.
2. Designar al/los Subdelegado/os o Subrepresentante, a propuesta del anterior.
3. Elegir al Secretario y al tesorero de la D.E.
4. Elegir los vocales de la Comisión Ejecutiva.
5. Controlar la actuación de las comisiones de trabajo, recibir sus informes y aprobar su actuación si corresponde.
6. Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior.
7. Decidir y aprobar la aplicación concreta de los fondos disponibles así como aprobar el informe de cuentas del tesorero.
8. Crear las comisiones de trabajo que estime oportunas a propuesta de algún miembro.
9. Decidir sobre las cuestiones de confianza y las mociones de censura sobre cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva.

La adopción de los acuerdos será por mayoría simple.

Artículo 17º.- Sobre la cuestión de confianza

El Delegado de Estudiantes puede plantear ante el Pleno de la D.E. la cuestión de confianza sobre su programa y/o actuación. Se entenderá otorgada la confianza cuando vote a favor de la misma la mayoría absoluta de los miembros presentes del Pleno.

Artículo 18º.- Sobre la moción de censura

1. El Pleno podrá plantear la moción de censura al Delegado de Estudiantes y a cualquier otro miembro de la Comisión Ejecutiva.

2. La moción de censura, que habrá de ser presentada por, al menos, un tercio de los componentes del Pleno, y habrá de ser votada entre ocho y treinta días a partir del momento de su presentación, habrá de incluir programa y candidato al cargo.
3. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en el Pleno
4. Si la moción de censura no fuese aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra moción hasta que transcurra al menos un año.

Artículo 19º.- Pérdida de la condición de miembro

Las causas generales de pérdida de la condición de miembro serán:

1. Por pérdida de la condición que motivó su nombramiento.
2. Por finalización del mandato.
3. Por renuncia, fallecimiento o incapacidad.
4. Por la pérdida de condición de estudiante del Centro

Artículo 20º.- Elecciones a representantes estudiantiles

Las elecciones de representantes estudiantiles en la D.E. se regularán por lo establecido en el Estatuto de la U.LE., en el Reglamento de elecciones a representantes de estudiantes de la U.LE., en el presente reglamento y demás normas de aplicación:

1. Serán elegidos anualmente.
2. El mandato no concluirá hasta que sean elegidos los nuevos representantes.
3. Las elecciones se celebrarán siempre dentro los dos primeros meses del curso académico.

Artículo 21º.- Convocatoria de elecciones a Delegado de Estudiantes

1. La convocatoria para las elecciones a Delegado de Estudiantes, será realizada por el Delegado vigente de cada Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

1º) Constitución del Pleno; 2º) Elección por el Pleno de Delegado de Estudiantes, Secretario, Tesorero y vocales de la Comisión Ejecutiva; y 3º) Ratificación del/los Subdelegado/s por el Pleno a propuesta del Delegado

2. La convocatoria será hecha pública con al menos siete días de antelación. Junto con la convocatoria se abrirá un plazo de presentación de candidaturas. Cualquier estudiante podrá presentar reclamación sobre las listas de candidatos ante el Pleno de la D.E. saliente.

Artículo 22º.- Sobre las elecciones

1. Las elecciones se realizarán por sufragio universal libre, igual, directo y secreto de entre y por todos los miembros del cuerpo electoral del Pleno.
2. La votación se realizará mediante papeletas, en las que el elector marcará los candidatos de su preferencia o consignará su nombre, según proceda. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan un número de candidatos superior al máximo permitido, así como aquellas otras que no permitan determinar claramente la identidad de las personas votadas.
3. Los candidatos podrán presentarse según lo dispuesto en el art.7
4. Presentadas las candidaturas, cada candidato dispondrá del tiempo necesario para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirán turnos de preguntas y respuestas a los candidatos, hasta que la mesa considere oportuno proceder a la elección.

Artículo 23º.- Escrutinio de votos

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Estudiantes el candidato más votado. En caso de empate, se procederá a una votación entre los igualados, resultando elegido el candidato más votado, y en caso de segundo empate resultará elegido el candidato con más antigüedad en la Universidad.

Artículo 24º.- De la Comisión Ejecutiva

1. Es el órgano deliberatorio y ejecutivo de la D.E. en los períodos en que el Pleno de esta no se encuentre reunida.
2. Estará formado por el Delegado, el/los Subdelegado/s, el Secretario, el Tesorero y por un número impar de vocales elegidos por el Pleno.
3. Sus miembros serán parte del Pleno de la D.E.
4. En caso de baja de algún miembro de la Comisión Ejecutiva deberá procederse, en el plazo de quince días, a la convocatoria a sesión extraordinaria del Pleno para la elección del cargo que se trate.
5. La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez al mes o cuando lo solicite el Delegado o tres de sus miembros. Quedará constituida siempre con los miembros presentes o como decida el Pleno de cada Centro.

Artículo 25º.- Funciones de la Comisión Ejecutiva

1. Informar y ser informados por el Decano o Director.
2. Presentar informes a la D.E. de los acuerdos tomados con el Decanato o Dirección.
3. Proponer las enmiendas y modificaciones del Reglamento de cada D.E. al Pleno.
4. Aprobar, si procede, el acta de la sesión anterior.
5. Presentar un informe trimestral, si procede, de la gestión realizada para su aprobación.
6. Proponer normas internas de funcionamiento.
7. Asegurar la información a los estudiantes de las actividades realizadas por cada D.E.

Artículo 26º.- De las Comisiones de Trabajo

1. Las Comisiones de Trabajo estarán formadas por un mínimo de 3 personas y un máximo de 5 para garantizar su operatividad.
2. Se formarán a propuesta de una persona miembro de la D.E. y deberán ser aprobadas por el Pleno.

Artículo 27º.- Asistencia al pleno de personas ajenas

Podrán asistir al Pleno con voz, pero sin voto personas ajenas a la D.E., a propuesta de la décima parte de los componentes del Pleno, siempre y cuando no se oponga la mayoría simple.

CAPÍTULO III. RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 28º.- Mantenimiento económico

La D.E. se mantendrá económicamente mediante:

1. Las aportaciones que estime conveniente la Junta de Centro.
2. El rendimiento que pueda otorgarle alguna de las actividades que realice.
3. Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

CAPÍTULO IV.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 29º.- Modificación del reglamento

Para la modificación de este Reglamento será necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Estudiantes presentes en el Pleno o la mayoría de los representantes de Centro en la propia Junta de Estudiantes y su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1º.- Los Reglamentos particulares de D.E. serán aprobados por la mayoría simple de los miembros del Pleno y, a su vez, lo ratificará cada Junta de Facultad o Escuela. En última instancia los ratificará el Consejo de Gobierno de la U.LE.

2º.- Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Delegación de Estudiantes, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la Delegación de Estudiantes, así como cualesquiera otras que en el presente Reglamento se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe, o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

3º.- Con independencia de lo expuesto en los Artículos de este reglamento, se ha de fomentar y promover desde las Delegaciones de Estudiantes la participación activa y proporcional de hombres y mujeres, así como la participación en la representación de los estudiantes de personas con discapacidad, tanto en el propio pleno de la D.E. como en las Comisiones Ejecutivas de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de las Delegaciones de Estudiantes y cualquier otra normativa de rango igual o inferior que se oponga a lo establecido en él.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor tras la ratificación del Consejo de Gobierno, previamente aprobado por la Junta de Estudiantes.